



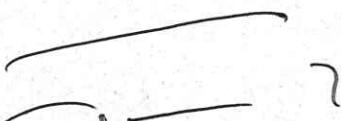
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Expediente N° 500013103001 2012 00116 00

Villavicencio, veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

- I. Previo a reconocer personería a la abogada Zulit Natalia Quevedo Pardo, deberá: i) acreditar la autenticidad del otorgamiento del poder, pues no se demostró en el poder el "mensaje de datos" con el cual se manifestó esa voluntad inequívoca de quien le entrega el mandato, esto de conformidad con el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, ii) allegar el certificado de existencia y presentación legal de la sociedad mandataria y iii) adecuar el poder en la medida que este solo fue conferido para la diligencia de entrega del vehículo con placas RJK-893 y no para actuar dentro del proceso de la referencia.
- II. Téngase por incorporado el informe presentado por la secuestre, el cual se deja en conocimiento de las partes.
- III. Por otra parte, previo a fijar los honorarios de la secuestre deberá rendir cuenta definitivas de la gestión desarrollada, conforme el artículo 363 del C.G.P., cumplido lo anterior por Secretaría póngase en conocimiento a la partes, en los términos del artículo 110 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE


GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO**

Hoy 23 de mayo de 2022 se notifica a las
partes el AUTO anterior por anotación en
ESTADO.

PAOLA CAGUA REINA
SECRETARIA